	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000754
Fecha: 09/08/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: SUBGERENCIA




POR CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El Gerente (Encargado) de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La estructura actual y la planta de empleos de Indeportes Antioquia, se encuentra establecida por medio de las resoluciones de la Junta Directiva de este Instituto No. 002 y 003 del 27 de octubre de 2013, respectivamente, definiendo las dependencias que conforman la estructura de la Entidad con sus respectivas funciones y el número, denominación, código y grado de los empleos. Actos administrativos modificados mediante las resoluciones 2019000305 del 27 de marzo de 2019 y S2023000062 del 25 de enero 2023.
2. Para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura y rediseño institucional, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
3. La Ley 489 de 1998, en su artículo 54, dispone los principios y reglas generales para modificar la estructura administrativa de las entidades públicas.
4. De acuerdo con el artículo 228 del Decreto nacional 019 de 2012 "las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP".
5. **ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.
6. De acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del Representante Legal del Organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.
7. Para atender este proyecto, se requiere el desarrollo de estudios que tendrán como principal fuente las metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, entre otros aspectos: análisis de los procesos institucionales, evaluación de la prestación del servicio, costos comparativos de la planta vigente y la propuesta (si a ello hubiere lugar), la evaluación de las funciones, perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000754
Fecha: 09/08/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: SUBGERENCIA



8. Para lo anterior, en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024 de Indeportes Antioquia se cuenta con el proyecto y recursos para la contratación de la realización del estudio técnico de modernización de Indeportes Antioquia, y se formalizó el contrato 404 de 2024 con la Universidad de Antioquia para la elaboración de dicho estudio.

9. Con fundamento en lo expuesto, Indeportes Antioquia ha identificado la necesidad de conformar transitoriamente un comité ejecutivo, integrado por servidores conocedores de los procesos institucionales, que puedan coordinar y orientar el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional en el suministro de información actualizada, valoración y análisis de los procesos y servicios, entre otros aspectos a considerar, para la realización del estudio técnico contratado y requerido por la entidad.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Rediseño Institucional para la coordinación integral y orientación superior del proceso de rediseño organizacional y fortalecimiento institucional de Indeportes Antioquia.

Parágrafo: La vigencia del Comité de Rediseño Institucional corresponderá a la duración del estudio técnico de modernización hasta su fase de implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Rediseño Institucional tiene por objetivo articular, dirigir y asesorar el proceso de estudio técnico de rediseño contratado.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Rediseño Institucional para la coordinación integral y orientación superior del desarrollo del estudio técnico de modernización de Indeportes Antioquia, estará integrado por:


1. Gerente o su delegado
2. Subgerente Administrativo y Financiero
3. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. Jefe de la Oficina de Talento Humano

Parágrafo 1: A las sesiones del Comité de Rediseño Institucional podrán asistir en calidad de invitados con derecho a voz, pero, sin voto, el servidor delegado por cada una de las organizaciones sindicales presentes en Indeportes Antioquia: SUNET y ADEA, así como los jefes de las dependencias de la Entidad, que no sean integrantes principales de este Comité, cuando sean citados.

Parágrafo 2: El Comité de Rediseño Institucional se reunirá con la periodicidad que decidan los miembros que lo integran, con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma y el logro de los objetivos formulados.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de las funciones propias de los servidores que conforman el Comité de Rediseño Institucional, éste tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar conjuntamente las decisiones relacionadas con el desarrollo de estudio técnico de modernización contratado.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000754
Fecha: 09/08/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: SUBGERENCIA



2. Analizar, cuando a ello hubiere lugar, todas aquellas situaciones que se consideren de especial relevancia para la ejecución del estudio técnico de modernización contratado.
3. Orientar conjuntamente, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica del DAFP, el proceso del estudio técnico de modernización contratado con base en la información producto de valoraciones y análisis de los procesos y servicios de la Entidad.
4. Revisar, ajustar y validar el documento final que contendrá el estudio técnico que soporta el rediseño institucional y de los actos administrativos elaborados en el marco de dicho rediseño.
5. Revisar y aprobar la propuesta de rediseño institucional.
6. Solicitar al personal de apoyo enunciado en el art. 6 de la presente resolución y a la secretaría técnica del comité, los informes, concepto y documentación que considere necesaria para la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité de Rediseño Institucional será ejercida por el jefe de la Oficina de Talento Humano, y tendrá las siguientes funciones:



1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada reunión.
2. Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones del Comité.
3. Difundir los informes, documentos y estudios técnicos generados por el Comité.
4. Elaborar, previa solicitud del Comité, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.
5. Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Rediseño Institucional se apoyará técnicamente por el (o los) servidor(es) de nivel profesional de cada una de las dependencias de la Entidad para la elaboración y presentación de informes y conceptos relacionados con la información relativa a los diferentes tópicos y diagnóstico institucional de sus áreas, que respalden el estudio técnico de modernización. La designación del personal de apoyo técnico se realizará mediante comunicación por parte de la Gerencia de la Entidad, según postulación del jefe inmediato de cada dependencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY CARONA ECHEVERRI
GERENTE (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		06/08/2024
Revisó y Aprobó:	Santiago Toro Sierra		06/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			